
Ley 17.237 (*). — Creación de una escuela en la ciudad de Tarija, República de Bolivia (B. O. 17/IV/67).

Art. 1º — Créase una escuela en la ciudad de Tarija, República de Bolivia, en cumplimiento de la donación hecha por el General D. Manuel Belgrano, el 31 de marzo de 1813.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Educación y Cultura tendrá a su cargo la proyección y construcción del edificio destinado a la escuela que se crea por el art. 1º, el que será donado al Estado Boliviano.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente ley se incorporarán al presupuesto general de la Administración nacional, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar las operaciones financieras que resulten necesarias.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Saneión y promulgación: 10 abril 1967.
